



Resolución Directoral

Nº 211 -2022 DE/ENAMM

Callao, 23 MAYO 2022

04 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, modificado por Resoluciones Directorales N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018; 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019 y 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre del 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, modificado por Resoluciones Directorales N° 085-2021 DE/ENAMM de fecha 22 de marzo de 2021; 108-2021 DE/ENAMM de fecha 30 de marzo de 2021; 120-2021 DE/ENAMM de fecha 07 de abril de 2021 y 413-2021 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre de 2021;



Que, el artículo 2° del citado Reglamento establece que *la ENAMM, otorgará becas integrales y parciales o descuentos por las causales de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos, orfandad, invalidez, por ser egresado, trabajador o hijo de trabajador y por convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, siendo aplicable únicamente para las tasas de enseñanza. (...)*;

Que, mediante Memorandum N° 182-2022/PREG de fecha 19 de abril de 2022 la Directora (e) Académica de Pregrado eleva la información presentada por el Jefe del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria quien mediante memorandum N° 052-2022/PREG/AMP de fecha 18 de abril del 2022, informa que según Rol de Mérito semestral 2021-II, dieciocho (18) estudiantes han sido considerados para el otorgamiento de becas de estudio por la causal "Alto Rendimiento Académico" para el semestre académico 2022-I del referido programa;

Al respecto, el artículo 15 del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad establece que se otorgarán dos becas por cada año, una beca integral (100%) al estudiante que ocupe el primer lugar de su promoción y una beca parcial (50%) al estudiante que ocupe el segundo lugar; asimismo, el promedio de notas final del estudiante beneficiario en el semestre académico inmediato anterior no puede ser menor a diecisiete (17) puntos. Asimismo, según el artículo 15 de dicha norma, cuando existen dos (02) estudiantes con igual puntaje, se otorgará beca al 100% a ambos. Por lo que resultaría pertinente que se otorgue becas por la causal "Alto Rendimiento Académico" a los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el referido reglamento;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

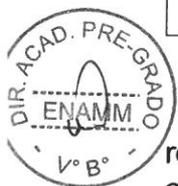
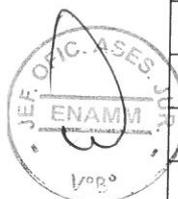
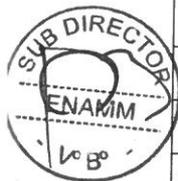
Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Directora (e) Académica de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR diez (10) becas integrales (100%) y seis (06) becas parciales (50%) por la causal "Alto Rendimiento Académico" para el semestre 2022-I, a los estudiantes del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria que alcanzaron el primer y segundo lugar de su promoción durante el semestre académico 2021-II, según el siguiente detalle:

N°	AÑO/ CICLO	PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA	BECA	PROGRAMA ACADÉMICO
1	2do ciclo	Primer	CORDOVA MIGUEL JAZMIN JANETT	18.00	100%	Administración Marítima y Portuaria
2	2do ciclo	Primer	TAIPE ZAMORA ALISSON NICOL	18.00	100%	Administración Marítima y Portuaria

3	3er ciclo	Primer	CORDOVA ZAVALA ALISON YAMILEEN	17.56	100%	Administración Marítima y Portuaria
4	3er ciclo	Segundo	SALCEDO LOPEZ KAYLA VERONICA	17.40	50%	Administración Marítima y Portuaria
5	4to ciclo	Primer	ESPINOZA MUÑOZ ESPERANZA ANTONELLA	17.79	100%	Administración Marítima y Portuaria
6	4to ciclo	Segundo	BECERRA TIPACTI SANTIAGO FABRICIO	17.16	50%	Administración Marítima y Portuaria
7	5to ciclo	Primer	PACHECO SUCLUPE FAVIA DINA	18.19	100%	Administración Marítima y Portuaria
8	5to ciclo	Segundo	PACHECO SUCLUPE RUBI STHEFANNY	17.88	50%	Administración Marítima y Portuaria
9	6to ciclo	Primer	PEREZ ALVARADO KARLA MARILYN	18.56	100%	Administración Marítima y Portuaria
10	6to ciclo	Segundo	ESCOBAR ROMERO LIZ MADELINE	18.43	50%	Administración Marítima y Portuaria
11	7mo ciclo	Primer	SILVERA ALCANTARA XIMENA ARACELY	18.44	100%	Administración Marítima y Portuaria
12	7mo ciclo	Segundo	TINTAYA VELAZQUEZ NELA VALERIA	17.72	50%	Administración Marítima y Portuaria
13	8vo ciclo	Primer	VILELA VILLACORTA AILIN	17.36	100%	Administración Marítima y Portuaria
14	8vo ciclo	Segundo	JURADO PINEDO PAULA XIMENA	17.13	50%	Administración Marítima y Portuaria
15	9no ciclo	Primer	CHAMBERGO SANCHEZ MARIA FERNANDA	17.42	100%	Administración Marítima y Portuaria
16	10mo ciclo	Primer	YOVERA SUAREZ KIMBERLYN ARLETH	17.17	100%	Administración Marítima y Portuaria



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica, Oficina de Administración, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341

